Ajuntament de
Calonge i Sant Antoni

Plaça de la Concòrdia, 7
17251 Calonge i Sant Antoni
Tel. 972 66 03 75
www.calonge.cat

REUNIDOS

Por un lado, el sr. **JORDI SOLER CASALS** , Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni.

Por otra parte, Dª. Judith Gibert Sotelo , presidenta de la entidad AMPA IES PUIG CARGOL con domicilio social en 17251 Calonge y Sant Antoni, Calle Pla de Calonge S/N con NIF G17494477, constituida y inscrita en el Registro de Fundaciones privadas de la Generalidad de Cataluña con el número 987 por resolución de la Consejera de Justicia de la Generalidad de Cataluña del día 10 de agosto de 1999, e inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el número 35.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente por actuar en nombre de las sus instituciones, acreditada, por acuerdo del Pleno del día 1 de octubre de 2020 y al segundo, en calidad de presidenta de la entidad nombrado por acuerdo de la Asamblea General de la Asociación de Madres y Padres de alumnos del Instituto de Enseñanza Secundaria del Instituto Puig Cargol, el 26 de octubre de 2020.

MANIFESTACIONES

I. Que AMPA IES PUIG CARGOL es una entidad sin ánimo de lucro que tiene cómo a objetivos genéricos los que se especifican en el artículo 2 de sus estatutos fundacionales, consistentes en:

- Dar apoyo y asistencia a los miembros de la asociación y, en general, a los padres y tutores, profesores y alumnos del centro y sus órganos de gobierno y de participación, en todo lo referente a la educación de sus hijos y, en general, de todos los alumnos matriculados en el centro.

- Facilitar la colaboración del centro en los ámbitos sociales, culturales, económicos y laborales del entorno.

- Colaborar en las actividades educativas y cooperar con el Consejo Escolar en la elaboración de directrices para la programación de actividades complementarias, extraescolares o de servicios.

- Promover y realizar todo tipo de actividades complementarias, físico-deportivas y culturales.

II. Que el Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni está interesado, en beneficio del interés general, en promover las actividades culturales, lúdicas y educativas provenientes del tejido asociativo local, lo que le supone permitir fomentar actividades realizadas por la Asociación de Madres y Padres de alumnos del Instituto de Enseñanza Secundaria Puig Cargol, que a su vez implica la mejora de la calidad de vida de sus vecinos.

III. El Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni, en cumplimiento del mandato legal de fomento de la participación ciudadana, promueve la colaboración de la iniciativa privada en la realización de actividades de interés general que complementan o suplen las competencias locales, todo lo derivado del artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de los artículos 240 y 241 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMRLC) y de el artículo 122

Plaça de la Concòrdia, 7
17251 Calonge i Sant Antoni
Tel. 972 66 03 75
www.calonge.cat

Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

IV. La participación en la programación de la enseñanza y la cooperación con la administración educativa en la creación, construcción y mantenimiento de los centros docentes públicos; la intervención en los órganos de gestión de los centros docentes y la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, son competencia de los entes locales, y así el propio TRLMRLC establece que "La actividad de fomento se configura como una modalidad de la actividad administrativa que debe satisfacer indirectamente determinadas necesidades de interés público, mediante la promoción de actuaciones de particulares o otros entidades que tiendan a esta satisfacción..." El artículo 66 de la misma norma prevé como competencia municipal las actividades e instalaciones culturales y deportivas, la ocupación en el ocio, el turismo.

V. **Este** convenio de subvención nominativa se enmarca en la línea 1 del Plan Estratégico de subvenciones 2024-2027 aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2023 y que tiene como objetivos los siguientes

a) Estratégico: apoyar la realización de proyectos y actividades abiertas al público en general, de las asociaciones existentes en Calonge y Sant Antoni, con fines de carácter social, cultural, de protección del patrimonio histórico, comercial, deportivo, juvenil y educativo.

b) Específicos: Apoyar la labor desarrollada por las diferentes instituciones educativas en el municipio.

VI. Este instrumento tiene como objetivo básico cimentar la colaboración de las dos partes, del que se beneficiarán todos los ciudadanos en general.

VII. Es por este motivo y para regular la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación de Madres y Padres de alumnos de el Instituto de Enseñanza Secundario Puig Caracol que ambas partes otorgan los siguientes:

PACTOS

1. Objeto de la colaboración y cuantía máxima de la subvención.

Este convenio tiene por objeto la concesión de una ayuda técnico y económico por parte del Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni a favor de AMPA IES PUIG CARGOL, que tiene entre sus fines sociales conseguir la mejora de la calidad de la enseñanza y una formación y educación global, los cuales se consideran de interés general y que complementan o suplen las competencias locales.

Las actividades que ha de realizar la Asociación de Madres y Padres de alumnos de el Instituto de Enseñanza Secundaria Puig Cargol que son objeto del presente convenio son las siguientes:

- Las realizadas durante el curso 2024-2025 cuya naturaleza responda a los objetivos fundacionales de la asociación, especialmente aquellas que tienen por objeto la mejora de la calidad de la enseñanza.

Para la financiación de estas actividades, el Ayuntamiento concede una subvención en AMPA IES PUIG CARGOL por un **importe máximo de 9.328,00 euros** .

Plaça de la Concòrdia, 7
17251 Calonge i Sant Antoni
Tel. 972 66 03 75
www.calonge.cat

Tomando en consideración el coste total previsto de la actividad subvencionada que totaliza la cifra de 30.905,05 euros, según consta en el documento de solicitud de subvención formalizado por la entidad el 20 de febrero de 2025, la cuantía máxima de la subvención supone **un coeficiente de financiación del 30,2%**.

En caso de no justificar la totalidad del importe del coste previsto en la memoria económica que figura en el documento de solicitud de subvención, el importe de la subvención se determinará aplicando el coeficiente de financiación sobre el importe total de los gastos justificados. El importe restante hasta llegar a la cuantía máxima de la subvención será objeto de revocación por parte del propio órgano de gobierno del Ayuntamiento que la ha concedido.

El importe definitivo de la subvención se hará efectivo, una vez justificadas las actividades realizadas, con cargo a la partida presupuestaria 61 3230 4800001, donde figura consignada de forma nominativa.

AMPA IES PUIG CARGOL estará obligada a aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas por a la suya aplicación, cosa que se mujer por agasajada con la firma de este convenio.

Ambas partes quedan enteradas expresamente de que no se podrá conceder ninguna nueva subvención si no se ha justificado debidamente las recibidas anteriormente.

2. Periodo de realización de la actividad subvencionada

El período de realización de la actividad subvencionada se iniciará el día 1 de agosto de 2024 y finalizará el día 31 de julio de 2025.

No existirá la posibilidad de ampliar la duración temporal de este convenio ni de su cuantía económica por idénticas causas que lo han motivado.

3. Seguimiento de las actividades subvencionadas

El Ayuntamiento podrá dar soporte técnico que mejore la prestación de los servicios, actuación que también formará parte de la acción de fomento. Para llevar a cabo esta actuación se nombra a un responsable municipal que tendrá como misión:

a) Controlar el desarrollo de la actividad.

b) Dar soporte técnico, si es necesario.

c) Emitir los informes necesarios para evaluar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad.

Se nombra a Mònica Boira de la unidad Dinamización Comunitaria responsable de la gestión y seguimiento de las actividades subvencionadas.

En cualquier momento, representantes del Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni podrán comprobar el desarrollo y gestión de las actividades de continua referencia.

Plaça de la Concòrdia, 7
17251 Calonge i Sant Antoni
Tel. 972 66 03 75
www.calonge.cat

4. Obligaciones del beneficiario

Las obligaciones de la entidad beneficiaria son las siguientes:

a) Las previstas a el artículo 5 de las Bases reguladoras de concesión de subvenciones de el Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni.

b) Presentar la programación de las actividades subvencionadas antes del 31 de diciembre de 2025, que sirve para justificar la acción de fomento y para controlar su cumplimiento.

c) Haber realizado las actividades subvencionadas en el plazo previsto al pacto segundo de este convenio.

d) Haber presentado a el Ayuntamiento la documentación siguiente:

- Formulario de solicitud de la subvención, debidamente acompañado de la documentación correspondiente.
- Formulario de declaración responsable necesaria por a solicitar subvenciones.
- Formulario de autorizaciones y declaraciones diversas.
- Formulario del cuenta justificativo (ver pacto sexto del presente convenio).

Estos formularios son documentos normalizados que figuran publicados a la página web de el Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni https://calonge.cat/ajuntament/subvencions

e) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni en todas las publicaciones, anuncios y folletos divulgativos de las actividades subvencionadas.

f) Cuando el importe de la subvención sea superior a 10.000,- euros se habrá de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

g) Cuando la subvención supere el 40% de los ingresos totales anuales del beneficiario, siempre que la subvención ultrapase los 5.000 €, la entidad beneficiaría habrá de dar cumplimiento a la Ley 19/2014 de la transparencia en las obligaciones del título II de la ley según su art. 3.4 (Transparencia activa). Las obligaciones de publicidad activa deben hacerse efectivas mediante la web de transparencia de la asociación o fundación.

5. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarias y han estado realizadas antes de la finalización del período de realización de la actividad.

Plaça de la Concòrdia, 7
17251 Calonge i Sant Antoni
Tel. 972 66 03 75
www.calonge.cat

Se considerará que un gasto ha sido realizado cuando haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la cuenta justificativa.

Consecuentemente, no se aceptarán gastos cuyo pago no haya sido satisfecho antes del plazo de presentación del cuenta justificativo. No sin embargo, y cuando concurran causas excepcionales de falta de tesorería por parte del beneficiario que sean debidamente justificados por el órgano gestor, podrán aceptarse determinados gastos destinados a la actividad subvencionada que no hayan sido pagados.

Cuando el importe de la gasto subvencionable supere las cuantías por a la formalización de contratos menores, previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores.

Los tributos podrán considerarse gasto subvencionable cuando hayan sido efectivamente abonados por el beneficiario. En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.

En ninguna caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de cuentas bancarios.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Las gastos de procedimientos judiciales.

6. Subcontratación de actividades subvencionadas

El AMPA IES PUIG CARGOL podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no podrá exceder del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Queda prohibida la subcontratación total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que la contratación se efectúe de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

b) Que se obtenga autorización previa de el órgano concedente de la subvención.

Se entiende por personas o entidades vinculadas con el beneficiario las previstas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Plaça de la Concòrdia, 7
17251 Calonge i Sant Antoni
Tel. 972 66 03 75
www.calonge.cat

7. Financiación de las actividades subvencionadas

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de una cantidad que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

8. Plazo y forma de justificación de la subvención

La presentación de la cuenta justificativa deberá realizarse, en el plazo de tres meses desde la finalización del período de realización de la actividad subvencionada que se detalla en el pacto segundo anterior, y como máximo, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al de su finalización.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en el que deberán incluirse, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa, presentada en la modelo normalizado que figura en la página web del Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni, incluirá la siguiente información:

a) Declaración responsable de realización de la actuación, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, solicitando el pago de la subvención.

b) Certificado del secretario de la entidad acreditante que el representante que firma la declaración responsable obra en virtud del cargo correspondiente y tiene competencia para ello.

c) Una memoria detallada de la actividad realizada y de los resultados obtenidos, adjuntando, si en su caso, la documentación impresa generada por la actividad.

d) Una memoria económica de la actuación subvencionada, con información detallada de las gastos incurridos, indicando su fecha de pago.

e) Una copia de todos los comprobantes de gastos incluidos a la memoria económica junto con la documentación que acredite su pago.

 Los gastos tendrán que acreditarse mediante facturas y otros documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

 Las facturas deberán reunir los requerimientos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, de aprobación del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

f) Documentación acreditativa de las medidas de difusión efectuadas por parte de la entidad beneficiaria.

g) Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, si no consta en el expediente.

 En este caso, el beneficiario podrá autorizar a el Ayuntamiento por tal que pueda obtener las oportunas certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Plaça de la Concòrdia, 7
17251 Calonge i Sant Antoni
Tel. 972 66 03 75
www.calonge.cat

9. Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad de la actividad subvencionada y siempre que se haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y fiscales con el Ayuntamiento.

El pago se efectuará en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la cuenta justificativa, siempre que ésta reúna todos los requisitos que se especifican en el pacto sexto anterior.

10. Reintegro de la subvención

En el sede caso, la entidad beneficiaria habrá de proceder al reintegro de las cantidades satisfechas en los siguientes supuestos:

a) En casos de declaración de nulidad de el acuerdo de concesión, en los términos previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003.

b) En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas al pacto cuarto del presente convenio.

c) En caso de resistencia, excusa, obstrucción o negativa, en las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en las presentes bases reguladoras y en la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro será el previsto a el artículo 20 de las Bases reguladoras de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni.

11. Publicidad de la subvención

La concesión de la subvención se publicará conforme a lo previsto en el artículo 13 de las Bases reguladoras de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni.

La concurrencia en el proceso de concesión de la subvención implica la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal ya su publicación en los términos establecidos anteriormente, de acuerdo con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

12. Control financiero

La subvención que es objeto del presente convenio resto sometida al régimen de control financiero previsto en Título V de las Bases reguladoras de concesión de subvenciones de el Ayuntamiento de Calonge y San Antonio.

Las partes, en prueba de conformidad, ratifican y firman el presente convenio ante el Secretario que da fe del mismo. Se extiende el presente documento, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este documento.